

EN LO PRINCIPAL, téngase presente actualización del Programa de Cumplimiento Refundido; EN EL PRIMER OTROSÍ, acompaña documentos; y, EN EL SEGUNDO OTROSÍ, solicita reserva de información.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Manuel Arriagada Ossa**, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N°2.000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol D-143-2023, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que, en consideración al término del ciclo productivo 2023-2024 en el CES Leucayec (RNA 110860) ("**CES Leucayec**"), vengo en hacer presentes nuevos antecedentes que conllevan la actualización del contenido del Programa de Cumplimiento ("**PdC**") Refundido ingresado ante la SMA el pasado 20 de noviembre de 2023, en el aludido procedimiento sancionatorio.

Lo anterior, toda vez que, como es de su conocimiento, en dicho procedimiento se imputó a mi representada el siguiente hecho infraccional: "*Superar la producción máxima autorizada en el CES LEUCAYEC (RNA 110860), durante el ciclo productivo entre el 13 de marzo de 2019 y el 04 de julio de 2020*". En concreto, dicha superación se refería a las 5.000 toneladas autorizadas en la Resolución Exenta N° 371, de 27 de junio de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén ("**RCA N° 371/2008**"), excedidas en una cantidad equivalente a 727,7 toneladas de biomasa.

Dentro del plazo legal correspondiente, mi representada ingresó un PdC, el cual -además de cumplir con todos los requisitos y criterios de aprobación- contemplaba 6 acciones destinadas al retorno al cumplimiento normativo. Luego, con fecha 5 de octubre de 2023, la SMA dictó la Resolución Exenta N° 3, mediante la cual emitió ciertas observaciones relativas al PdC, las cuales fueron recogidas en el PdC Refundido, ingresado ante Ud. en el mes de noviembre de 2023.

Pues bien, en este instrumento, se planteó como meta del PdC:

*"Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Leucayec durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 727,7 toneladas de biomasa, mediante:*

- *Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, en 373 toneladas.*
- *Reducción en ejecución de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, en 211 toneladas.*
- *Reducción en ejecución de la producción de salmónidos en el CES Canal Piure durante el ciclo productivo 2023-2024, en las 143,7 toneladas restantes”.*

En ese sentido, como Acción N° 1, ya ejecutada, se dio cuenta de la *“Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 373 toneladas”*; como Acción N° 3, en ejecución, se propuso la *“Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente a 211 toneladas”*; y como Acción N° 4, también en ejecución, se propuso una *“Reducción efectiva de producción en el CES Canal Piure, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente a 143,7 toneladas”*.

Con ello, se alcanzaría la compensación total de la sobreproducción, de 727,7 toneladas de biomasa.

En relación con las Acciones N° 3 y N° 4, en su forma de implementación, se indicó que, durante el ciclo productivo mencionado (2023-2024), se efectuaría la respectiva rebaja efectiva en las toneladas de la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA y las eventuales limitaciones que se derivaran de la eventual aprobación del PdC, mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020 y 2021-2022, respectivamente.

Como resultado de cumplimiento, se propuso como indicador, en la Acción N° 3, que la *“Producción total alcanzada en el CES Leucayec al final del ciclo productivo 2023-2024, es 211 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA”*; y en la Acción N° 4, que la *“Producción total alcanzada en el CES Canal Piure al final del ciclo productivo 2023-2024 es 143,7 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.508 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA”*.

Pues bien, conforme consta en la Declaración Jurada de Cosecha Efectiva del CES Leucayec para el ciclo comprendido entre el 25 de marzo de 2023 y el 22 de junio de 2024, presentada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (**“SUBPESCA”**), y los reportes emitidos por mi representada en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (**“SIFA”**), la producción total alcanzada en el CES Leucayec al final de este ciclo productivo **permitió**

**compensar 625,6 toneladas (626 aprox.) respecto del límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en ese CES.**

En consecuencia, la Acción N° 3 del PdC Refundido ya se encuentra concluida, permitiendo dar por cumplido el total de compensación requerida en el presente caso, puesto que, en conjunto con la Acción N° 1 del PdC, se constata una reducción total, en el mismo CES, de 999 toneladas aprox., verificadas en los dos ciclos inmediatamente posteriores al de la infracción. Esto da como resultado que existe un adicional total de compensación en el CES Leucayec de 271 aprox. toneladas, en relación a la sobreproducción objeto del procedimiento sancionatorio.

En ese escenario, la Acción N° 4 del PdC Refundido –que contemplaba una reducción de biomasa en el CES Canal Piure para una cantidad marginal no incluida inicialmente la planificación del CES Leucayec, para igualar las 727,7 toneladas de biomasa de la sobreproducción imputadas en el procedimiento sancionatorio– se torna innecesaria.

Adicionalmente, cumple señalar que, durante el periodo de vigencia del ciclo productivo de la Acción N° 3, se realizaron las capacitaciones comprometidas en la Acción N° 4 del PdC, conforme consta en el registro acompañado a esta presentación. En consecuencia, dicha acción se encuentra también concluida a esta fecha, habiendo cumplido su objetivo de asegurar la implementación del Protocolo de la Acción N° 2, por parte de los responsables del plan productivo del CES en cuestión.

Dado todo lo anterior, la Acción N° 5, de informar a la SMA sobre el cumplimiento del PdC, carece de objeto, puesto que todas las acciones requeridas para el retorno al cumplimiento se encuentran ya concluidas, de manera que no existen acciones pendientes que reportar en el marco de dicha acción.

De la misma forma, se torna inoficiosa la presentación de un cronograma de ejecución para las acciones y entrega de reportes, puesto que todas estas se encuentran ya ejecutadas, y consecuentemente se hará entrega de un único reporte inicial de acciones ejecutadas (Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas), dentro de los 15 días contados desde la aprobación del PdC.

Cumple señalar que, en virtud de la presente actualización, el costo total aproximado del PdC asciende a \$702.000.000 de pesos.

Por tanto, a continuación, se actualiza el contenido del PdC Refundido presentado en noviembre del año 2023, solicitando tenerla presente y, luego de su revisión, proceder a la aprobación de esta versión actualizada del PdC Refundido.

**I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE**

**CARGO N°1**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS											
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	Hecho N° 1										
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>“Superar la producción máxima autorizada en el CES LEUCAYEC (RNA 110860), durante el ciclo productivo entre el 13 de marzo de 2019 y el 04 de julio de 2020”.</p>										
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N°371/2008:</b></p> <p><b>Considerando 3.6.</b>                      “La producción máxima es de 5.000 toneladas de salmónidos”.</p> <p><b>Considerando 4.1.</b>                      “Normas de emisión y otras normas ambientales.</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Norma</th> <th>Cuerpo Legal</th> <th>Etapa del Proyecto</th> <th>Forma de Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. S. MINECON 320/01</td> <td>Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)</td> <td>Operación</td> <td>La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.</td> </tr> </tbody> </table>	Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento	D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.		
Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento								
D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.								
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O</b>	De acuerdo con las conclusiones contenidas en el Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Leucayec”, de julio de 2023, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas y adjunta en Anexo 1 del PdC, se descartan efectos negativos con motivo de la infracción, ello principalmente en atención a que:										

**FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

- i) Se descartan efectos negativos sobre la columna de agua producto del aumento de producción en un 14,6%, de la biomasa, no existiendo una reducción del oxígeno disuelto producto de la oxidación de los nutrientes (alimentación peces y fecas), ni tampoco por el aumento de la biomasa, es decir se mantienen las condiciones aeróbicas y por lo no tanto se genera eutroficación en la columna de agua.
- ii) Se descartan efectos negativos sobre el fondo marino para el ciclo 2019 - 2020, debido al aumento de un 14,6% en la biomasa, no superando el límite estricto presentado en la literatura que indica la generación de impactos.
- iii) Se descartan efectos negativos sobre la abundancia y diversidad de especies macrobentónicas, por cuanto los INFAs analizados, durante el periodo de la formulación de cargos, se señala que no se observan condiciones degradadas, se registran buenos índices de biodiversidad y no se observa predominio de especies sobre otras.
- iv) No existen registros de eventos de escapes de peces fuera de las estadísticas reportadas por Camanchaca y que se correlacionen con el aumento de biomasa, por lo tanto, se descartan efectos negativos asociados a la depredación de ejemplares de fauna nativa y/o propagación de enfermedades producto de la sobreproducción.
- v) Los tratamientos farmacológicos nunca consideraron la aplicación al centro completo y a toda la biomasa presente razón por la cual es posible descartar que, debido al aumento de la biomasa en 727,7 toneladas en el CES, haya aumentado la disponibilidad de fármacos en el medio marino.

En conclusión, los monitoreos realizados y los análisis ambientales permiten descartar que la producción de salmónes motivo de este hecho infraccional (período marzo de 2019 a julio de 2020) hayan causado efectos negativos sobre los componentes ambientales de interés, por cuanto todos los indicadores ambientales aplicables a esta actividad se encontraban dentro de los parámetros que permiten descartar modificación alguna de las condiciones ambientales presentes en el área de estudio.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

En atención a que no se identifican efectos ambientales con motivo del cargo imputado, no se contemplan medidas.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo asegurando el cumplimiento del límite de producción autorizada.
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Leucayec durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 727,7 toneladas de biomasa, mediante:
  - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, en 373 toneladas.
  - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, en al menos las 354,7 toneladas restantes.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN  (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS  (en miles de \$)
1	<b>Acción</b>	28 de abril de 2021 al 28 de mayo de 2022.	Producción total alcanzada en el CES Leucayec al final del ciclo productivo 2021-2022 es 373 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA.	<b>Reporte Inicial</b>	589.000 <sup>1</sup>
	Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 373 toneladas.				
	<b>Forma de Implementación</b>				
Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva de 373 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N°2177, de 30 de			Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.		

<sup>1</sup> En Anexo 7 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo considerando un Ebit/Kg de 1,74 real al T2 (Q2, en inglés) 2022. De esta forma, las 373 toneladas que no se produjeron en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, conllevan una pérdida de 649.000 USD, lo que se traduce en \$589.000.000 pesos aprox., según el tipo de cambio al 15 de noviembre de 2023.

	<p>julio de 2021, de la SUBPESCA,<sup>2</sup> y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020,<sup>3</sup> lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos.</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, todo lo cual se acompaña en Anexo 4 del PdC.</p> <p>Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2021-2022 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC, según se explica en los documentos acompañados en el Anexo 3 del PdC.</p>					
<b>2</b>	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que defina el proceso de planificación en su conjunto, supuestos, parámetros, flujo</p>	Diciembre de 2020 y marzo de 2024.	Elaboración de Protocolo de Control de Biomasa Producida, en la forma y plazo comprometidos.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>1. Protocolo de Control de la Biomasa Producida.</p>	0	

<sup>2</sup> De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 1.080.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2021-2022, se sembraron 930.000 ejemplares.

<sup>3</sup> El peso promedio de cosecha en el ciclo 2019-2020 fue de 5,308 kg, y en el ciclo 2021-2022 fue de 4,934 kg, de acuerdo a las Declaraciones de Cosecha Efectiva.

<p>de revisión, aprobación, distribución y registro considerando plazos para cada etapa.</p> <p>Dentro de sus contenidos, se incluyen:</p> <p>i) Calidad de registros de Información en Centro de Cultivo, ii) Programa de Cosechas, iii) Auditoría de siembra y cosecha. Adicionalmente, en caso de alcanzar una proyección que visualice un umbral del 99% en la producción conforme al Proyecto Técnico, para lograr el cumplimiento del límite máximo de producción del CES, se adoptarán como acciones: ayuno, adelanto de cosecha o modificación del programa de producción mediante el reemplazo del centro aludido por algún centro que todavía posea capacidad conforme a su Proyecto Técnico y RCA, además de eventuales restricciones sectoriales o ambientales. En Anexo 2 del PdC se acompaña el Protocolo y sus anexos.</p>			<p>2. Informe analítico consolidado de implementación del Protocolo, explicitando los documentos en que constan los controles, revisiones, actualizaciones, planificaciones, periodicidad y comprobantes.</p>		
<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>En diciembre de 2020 la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A., elaboró un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, el cual fue actualizado en el mes de octubre de 2023 y luego en marzo de 2024, que tiene por objeto establecer procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y</p>					

<p>Aquafuture, permitiendo a su vez controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado conforme a su Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso, así como las posibles reducciones que se deriven de la eventual aprobación de este PdC, como escenario base del respectivo CES.</p> <p>Conforme al Protocolo, se realizarán evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES y su adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada. Esta evaluación deberá realizarse durante el transcurso del ciclo productivo, con una periodicidad de al menos 60 días (cada 2 meses). En caso de detectarse diferencias entre la biomasa obtenida y la estimada conforme al Protocolo, con objeto de cumplir con la producción máxima autorizada, se realizarán las acciones mencionadas en la descripción de la Acción.</p>					
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

Acción			Reporte Inicial		
<p>Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente al menos a 354,7 toneladas.</p>					
Forma de Implementación					
<p>3 Durante el ciclo productivo 2023-2024 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva mayor a las 354,7 toneladas respecto de la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) lo que permitió hacerse cargo de la parte restante de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos, mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 241, de 16 de octubre de 2023, de la SUBPESCA, acompañada en el Anexo 4 del PdC,<sup>5</sup> y cosecha a menor peso promedio por</p>	<p>25 de marzo de 2023 y 22 de junio de 2024.</p>	<p>Producción total alcanzada en el CES Leucayec al final del ciclo productivo 2023-2024, es al menos 354,7 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA.</p>	<p>Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.</p>	<p>113.052<sup>4</sup></p>	

<sup>4</sup> En Anexo 7 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo considerando un Ebit/Kg de 0,19 real al Q1 2024 (que corresponde al oficial publicado). De esta forma, las 626 toneladas que no se produjeron en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, conllevan una pérdida de 119.000 USD, lo que se traduce en \$113.052.739 pesos, según el tipo de cambio al 4 de agosto de 2024.

<sup>5</sup> De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 1.080.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2023-2024, se sembraron 970.000 ejemplares.

	<p>individuo respecto del ciclo 2019-2020.<sup>6</sup></p> <p>En total, se redujeron 625,6 toneladas de biomasa (626 aprox.)</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2023-2024; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2023; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2024, todo lo cual se acompaña en Anexo 4 del PdC.</p> <p>Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2023-2024 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.</p>				
4	<b>Acción</b>	<p>A partir de la fecha de actualización del Protocolo a la que se refiere la Acción N° 2 del PDC, en conformidad con las exigencias de la SMA, y en forma semestral, si es que fuera aplicable en función de las fechas</p>	<p>Capacitaciones respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC efectuadas en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo del CES.</p>	<b>Reporte Inicial</b>	0
	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.			Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	Desde la actualización del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC, conforme a las observaciones anteriormente planteadas por la SMA				

<sup>6</sup> El peso promedio de cosecha en el ciclo 2019-2020 fue de 5,308 kg, y en el ciclo 2023-2024 fue de 4,744 kg, de acuerdo a las Declaraciones de Cosecha Efectiva.

<p>en este procedimiento, y hasta el término del ciclo productivo, la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A. realizó capacitaciones al personal a cargo del plan productivo del CES. Lo anterior, según da cuenta el registro de asistencia de personal y encargado de las capacitaciones, así como el material entregado durante la capacitación y registrado para su actualización constante en el módulo correspondiente del sistema Salmondata, de acuerdo con los antecedentes acompañados en el Anexo 6 del PdC.</p> <p>Esta capacitación fue dictada por el Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos de Salmones Camanchaca, profesional debidamente acreditado en expertis y conocimiento respecto al citado Protocolo, según se acredita en los antecedentes el mismo Anexo 6.</p>	<p>del ciclo productivo pertinente.</p> <p>En este caso, la capacitación se realizó el día 6 de marzo de 2024, fecha de la actualización del Protocolo, y dado que el ciclo productivo finalizó en junio de 2024, no se realizaron nuevas capacitaciones.</p>				
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### REPORTE INICAL ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 373 toneladas.
	2	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida.

	3	Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente al menos a 354,7 toneladas.
	4	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC,

**SOLICITO A UD.**, tener presentes las consideraciones anteriores y, en su mérito, tener por actualizado el PdC Refundido, y aprobar su contenido para efectos de proceder a su carga en el SPDC.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

Anexo 1: Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Leucayec” y sus Anexos, de noviembre de 2023, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas.

Anexo 2: Protocolo de Control de la Biomasa Producida, elaborado por Salmones Camanchaca S.A. y sus anexos.

Anexo 3: Documento “Detalle Aplicación Procedimiento Control Biomasa Autorizada”, consistente en un documento explicativo que da cuenta de aplicación del Protocolo de la Acción N° 2 del PdC en el CES Leucayec durante el ciclo 2021-2022; Anexo 1 de dicho documento, consistente en los medios de verificación de la aplicación del Protocolo en dicho ciclo;<sup>7</sup> Documento “Controles Leucayec 2021-2022”, consistente en un informe con detalle las acciones de control de biomasa implementadas, indicando en qué consistieron, fecha de implementación y medios de verificación, y que contiene un cuadro comparativo entre la biomasa del CES proyectada al inicio del ciclo 2021-2022 y la masa resultante, luego de la aplicación de estas acciones de control, y la producción final alcanzada; Planilla Excel con detalle de las fechas de cosechas consideradas en el plan de inicio del ciclo 2021-2022 del CES Leucayec y las fechas reales en la que ocurrió la cosecha.

Anexo 4: Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para los ciclos 2019-2020, 2021-2022 y 2023-2024 del CES Leucayec; Declaración de siembra del CES Leucayec para los años 2019, 2021 y 2023; Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES Leucayec para los años 2020, 2022 y 2024.

---

<sup>7</sup> No se incorpora comprobante de entrega del Protocolo, ya que a la época del ciclo 2021-2022 del CES Leucayec, la comunicación del procedimiento contenido en el P-PCP-16 por parte del responsable de su aplicación - Subgerente Planificación & Calidad Cultivos- a otros actores involucrados en la gestión de dicho procedimiento, se realizaba directamente, sin entrega formal de un documento.

Anexo 5: Resoluciones que fijan la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones correspondientes al CES Leucayec, para ciclos los 2019-2020, 2021-2022 y 2023-2024; y Resolución que aprueba Proyecto Técnico para el CES Leucayec.

Anexo 6: Antecedentes de la ejecución de las capacitaciones de la Acción N° 4.

Anexo 7: Antecedentes que sustentan estimación de costos de las Acciones N° 1 y N° 3 del PdC.

Los Anexos citados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]

En tanto el responsable de la información corresponde a Teresita Chubretovic Arnaiz, teléfono + [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]

**SEGUNDO OTROSÍ:** Al amparo del artículo 21, N° 2, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar a Ud. la reserva de la información contenida en los documentos P-PCP-10, Planificación Producción Mar y P-PRE-08, Estándar de muestreo de peces y ajuste de inventario, ambos del Anexo 2 indicado en el Primer Otrosí, así como del Anexo 3 indicado en el Primer Otrosí, por los motivos ya expuestos en nuestras presentaciones anteriores en este expediente. Asimismo, solicito a Ud. la reserva de los antecedentes del Anexo 7 indicado en el Primer Otrosí, puesto que corresponden a datos financieros elaborados sobre la base del desempeño económico de mi representada en el mercado. Finalmente, solicito también la reserva de los antecedentes de la carpeta "Antecedentes Subgerente de Planificación" del Anexo 6, puesto que contienen datos del profesional, de carácter personal, que no se encuentran a disposición del público en general.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Manuel Arriagada Ossa**  
**pp. Salmones Camanchaca S.A.**